

ANEXO 4.1.1. ACTA 1483

CRÉDITO FISCAL 2019

**Bases para el Llamado a la Presentación y
Adjudicación de Servicios Tecnológicos.**

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de solicitudes para la adquisición de Servicios Tecnológicos, bajo la modalidad de ventanilla abierta, para la adjudicación de un cupo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en concepto de Crédito Fiscal con el objeto de cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1.345/04.

1.-Objetivo

Contribuir a la generación de un mercado de servicios tecnológicos que permita mejorar la competitividad de las MiPyMEs bonaerenses.

Potenciar el desarrollo de las MiPyMEs de la Provincia mediante el desarrollo de proyectos de innovación.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular las actividades de las empresas con las capacidades y la oferta de servicios de las instituciones científico – tecnológicas de la Provincia de Buenos Aires.

2.-Características

La Comisión de Investigaciones Científicas otorgará certificados de Crédito Fiscal (CF) a las empresas que adquieren servicios tecnológicos de los Centros Científicos – Tecnológicos radicados en la Provincia de Buenos Aires.

El monto del certificado de CF no podrá exceder el 50% del costo total del servicio tecnológico contratado. El beneficio máximo a obtener es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por empresa. Las empresas podrán solicitar el beneficio impositivo por uno o más servicios tecnológicos, siempre y cuando el monto total del Crédito Fiscal obtenido no supere los PESOS CIEN MIL (\$100.000) por beneficiario.

En aquellos casos en que las empresas beneficiarias provengan de una intervención enmarcada en el Programa “Clínicas Tecnológicas” (CLÍNICAS) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (MCTI), o bien cuando los prestadores de los servicios en cuestión sean Centros pertenecientes o asociados a la CIC; la solicitud de certificado de CF podrá alcanzar un total del beneficio de hasta un máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para servicios tecnológicos, siempre manteniendo el 50% del costo del servicio como porcentaje máximo total.

A través de la plataforma online “Portal de Servicios Tecnológicos” disponible en el sitio web del MCTI, se podrá acceder a información actualizada y centralizada sobre los servicios tecnológicos que ofrecen las Instituciones de Ciencia y Tecnología (<https://www.gba.gob.ar/ciencia/plataformas>).

Las empresas diagnosticadas por CLÍNICAS contarán asimismo con la posibilidad de acceder al beneficio del CF para la realización de proyectos de modernización tecnológica o investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), cuando éstos se formulen como demandas que surjan del diagnóstico realizado a la empresa participante de dicho Programa. El beneficio solicitado podrá alcanzar hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), cuyo monto no podrá superar el 50% del valor total del proyecto presentado.

Para acceder a este beneficio, la empresa deberá seguir los lineamientos detallados en el Capítulo 5 de las presentes Bases. Este beneficio no será acumulable con la adquisición de servicios tecnológicos.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas físicas y las de existencia ideal, públicas o privadas, que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley 23.877, y que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras dentro del territorio de la Provincia

de Buenos Aires, que se enmarquen dentro de los parámetros de MiPymes definidos en la Disposición SEPyME N° 50/13 y soliciten el servicio tecnológico o formulen un Proyecto dentro de la jurisdicción provincial.

4.- Fases de Implementación

En primer lugar, los interesados deberán enviar el *Formulario de Solicitud de Crédito Fiscal* a la CIC vía correo electrónico a credito.fiscal@cic.gba.gob.ar, firmado y escaneado. Dicho formulario puede descargarse de la página de la CIC: <https://www.gba.gob.ar/cic>

En segundo lugar, la CIC, a través de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia, evaluará la pertinencia de cada solicitud, emitiendo recomendación sobre su aprobación o rechazo al Directorio, quién definirá finalmente. Luego, se comunicará al interesado mediante correo electrónico, la resolución del Directorio en cada caso.

En el caso de las solicitudes de CF para la realización de *Proyectos enmarcados en CLÍNICAS*, la evaluación de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia tomará como insumo la recomendación inicial del Clínico responsable del diagnóstico hecho a esa empresa solicitante, y de la posterior revisión de asesores designados por el MCTI. En los casos en los que se crea conveniente una opinión específica, la citada Dirección enviará para su evaluación al Consejo Asesor de CLÍNICAS.

Por último, el beneficiario enviará, vía correo electrónico, una copia de la documentación respaldatoria requerida en las presentes Bases, según sea el caso.

El beneficiario deberá abonar el 100% del costo de los servicios tecnológicos que haya solicitado, y/o de los gastos erogados y contemplados en estas bases para los casos de Proyectos de modernización tecnológica OI+D+i. El Certificado de Crédito Fiscal se emitirá contra rendición completa de los gastos, presentada con certificación contable legalizada en el caso de los Proyectos y a contra factura para los servicios tecnológicos.

El beneficiario no podrá tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales. La falta de cumplimiento de los requisitos precedentemente detallados, será causal de no reconocimiento del gasto realizado.

5.- Proyectos de Modernización o I+D+i

Las empresas que hayan sido diagnosticadas por el Programa CLÍNICAS del MCTI, podrán acceder al beneficio del CF para la realización de proyectos de modernización tecnológica I+D+i. El beneficio solicitado podrá alcanzar hasta un máximo de PESOS TRESCIENTOS CIENCIENTA MIL (\$ 350.000), cuyo monto no podrá superar el 50% del valor total del proyecto presentado.

Serán consideradas erogaciones aceptables para el cálculo del costo de estos Proyectos las siguientes:

- Retribuciones del personal de dirección, de investigación y de apoyo técnico;
- Equipamiento imprescindible para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos;
- Gastos de patentamiento;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto;
- Gastos para la formulación de los proyectos (hasta un máximo de \$ 30.000 por proyecto);
- Incidencia de los pagos por la garantía presentada;
- Instalaciones auxiliares y / o gastos de infraestructuras menores;
- Los gastos presupuestados no deben incluir IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos y será analizada la pertinencia de cada uno en el marco de la ejecución del proyecto por la citada Dirección.

Dichos gastos serán computados a partir de la fecha de la notificación de aprobación del Proyecto, a cuenta y riesgo de la solicitante.

5.1.- Admisibilidad del proyecto:

En primera instancia, deberá presentar el Proyecto completando el Formulario de Presentación de Proyectos que se enviará previa solicitud vía correo electrónico, la cual será evaluada en un plazo máximo de 10 días, siempre y cuando la misma se encuentre completa y con toda la información que permita analizar el encuadre. Una vez evaluada y aprobado el Proyecto, deberán complementar la documentación solicitada, a saber:

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (persona física, sociedad y/o socios cuando

corresponda);

- Copia de la constancia de inscripción en ARBA;
- Copia de libre deuda en ARBA (en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha);
- Copia de las últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las ganancias y sobre los Bienes Personales;
- Carácter de titular de la explotación productiva de bienes y servicios en funcionamiento (habilitación municipal).

Para Personas Jurídicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP;
- Copia de la constancia de inscripción en ARBA;
- Copia de libre deuda en ARBA (en caso de estar en moratoria presentar copia y pagos correspondientes hasta la fecha);
- Copia del Estatuto o Contrato Social (cuando correspondiera);
- Copia del acta de designación de autoridades vigente (en caso que el firmante de la presentación no sea el presidente o socio gerente, debe firmar un apoderado, por lo que se necesita acompañar un poder conferido mediante escritura pública, no carta de autorización);
- Dos últimos balances exigibles suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del consejo profesional respectivo debe obrar en original.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentes detallados, será causal de no admisión.

El beneficiario no podrá tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales. La falta de cumplimiento de los requisitos precedentemente detallados, será causal de no reconocimiento del gasto realizado.

Además será requerido que presenten:

- Un (1) juego de toda la documentación, foliando la propuesta en cada una de sus hojas las cuales deberán estar firmadas por el titular de la empresa y acompañar en soporte digital los formularios, presupuestos, CVs (del Director y equipo de trabajo), anexos, etc.; el soporte digital tiene que coincidir en un todo con la documentación en papel, a excepción de los 2 últimos balances.
- Presupuestos para aquellos gastos que excedan los \$ 70.000. Los presupuestos deberán ser presentados en original, firmados por la firma emisora en todas sus hojas y no tener una antigüedad

mayor de (90) días a contar desde la fecha de su presentación ante la CIC.

- Declaración Jurada del solicitante declarando que no tiene otro subsidio para el mismo Proyecto.
- El firmante de la propuesta debe tener capacidad suficiente para obligar patrimonialmente a la empresa.

5.2.- Criterios de Selección y Evaluación de los Proyectos:

En el presente instrumento de financiación y conforme al Art. 5 del Decreto Nº 1.345/04, la empresa deberá designar un/a Responsable y un/a Director/a del proyecto que podrá ser o no una misma persona. La función del Responsable será la de representación de la empresa ante la CIC en todas las cuestiones relacionadas con la presentación del Proyecto. Una vez admitido el Proyecto según las condiciones descriptas en el inciso 5.1 de estas Bases, se procederá a evaluar la factibilidad técnica, viabilidad económica, capacidad financiera, capacidad científico – tecnológica para ejecutar el proyecto y capacidad de gerenciamiento para materializarlo. Los dictámenes de evaluación serán puestos a consideración de los interesados quienes podrán, dentro de los cinco días corridos posteriores a la respectiva notificación, argumentar lo que corresponda en defensa de sus intereses.

La CIC podrá reducir o eliminar gastos que juzgue innecesarios incluidos en el presupuesto del Proyecto, sin que ello signifique el rechazo de la propuesta modificándose en tal sentido el importe del total del Crédito Fiscal solicitado.

En todos los casos se deberá demostrar fehacientemente la capacidad financiera del solicitante para llevar adelante el Proyecto, a través de la documentación pertinente que así lo avale. Por ejemplo: incorporando información complementaria desde el cierre del último Estado Contable y hasta la fecha de presentación (por ejemplo Estados de Situación Patrimonial y de Resultados por el período irregular, flujo de fondos, proyecciones de ventas e ingresos, actas societarias por el cual se incrementa el capital social, acuerdos de comercialización interna y externa con clientes relevantes, etc.).

5.3- Garantías

La ejecución del Proyecto estará garantizada mediante la constitución de una garantía (dentro de las previstas en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones)¹ por un monto total del 20% del monto de CF adjudicado, la que deberá estar presente en el expediente respectivo.

6.- Adjudicación

El Directorio de la CIC tomará conocimiento y resolverá sobre la adjudicación del beneficio del Programa Crédito Fiscal en cada caso, pudiendo delegar en el Presidente la aprobación de la solicitud del mismo, si así lo considerase. Al tratarse de un Programa con ventanilla abierta, los proyectos presentados luego de cubierto el cupo de \$ 4.000.000 pasarán a ser considerados cuando la CIC disponga de recursos presupuestarios a tales efectos.

7.- Emisión de Certificados

Los Certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del Crédito Fiscal asignado una vez cumplidas las condiciones definidas para cada caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario. Cumplido dicho paso, la entrega de los Certificados a los beneficiarios se instrumentará conforme el modelo aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.345/04 y la respectiva comunicación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado, en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.

Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión, y podrán ser transferidos o imputados.

¹Según el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones: Las formas de afianzamiento podrán ser dinero en efectivo, títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal, fianza otorgada por las Entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, o póliza de caución.

En la página web de la CIC <http://www.gba.gob.ar/cic> está a disposición el Manual de Operaciones para realizar la transferencia o imputación de certificados.

En el caso de los Certificados de CF otorgados para la realización de Proyectos de empresas beneficiarias de CLÍNICAS, serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios y entregados una vez cumplidas las condiciones que a continuación se detallan:

- Aprobación del informe técnico de avance o final, en su caso, y de la rendición de comprobantes de erogaciones efectuadas para la ejecución del Proyecto y previstas en el presupuesto aprobado.
- El beneficiario deberá acompañar, asimismo, una certificación contable realizada por Contador Público Nacional, con firma debidamente legalizada, en la que se incluirán cada una de las erogaciones realizadas, entregando copia de la documentación respaldatoria (facturas) firmadas por el Contador Público antes mencionado. Toda la documentación deberá ser entregada en soporte digital. La sumatoria de los gastos constituirá la base de cálculo del importe total de la certificación que corresponda. Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.
- Una vez presentada la rendición ante la CIC, se procederá a la evaluación técnica y económica. Solo se admitirá una instancia por parte de la empresa, en caso de tener correcciones la rendición.
- No tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.
- Presentar 1 juego de la presentación (original). En el caso que los beneficiarios hayan optado por constituir una Agrupación de Colaboración, el importe de la certificación se distribuirá en forma proporcional a la participación de aquellos en el desarrollo del Proyecto. Los certificados de crédito fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión, y podrán ser transferidos o imputados. En la página web de la CIC está a disposición el Manual de Rendiciones para el armado de informes técnicos de avance o final y para transferencia o imputación de certificados.

8.- Pérdida del beneficio

La pérdida del beneficio se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del “Reglamento con la Modalidad de “Ventanilla Abierta” del Régimen de Crédito Fiscal para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado conforme al artículo 15 del Decreto 1.345/04.

Todas las consultas vinculadas al Programa podrán efectuarse en la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Calle 526 entre 10 y 11, La Plata, al correo electrónico convocatoria.creditofiscal@cic.gba.gob.ar bien a los teléfonos (0221) 421-7374 internos 131 ó 239. En la página web de la CIC: <https://www.gba.gob.ar/cic> se encuentra toda la información del Programa de Crédito Fiscal.